

Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43,
Índice, de fecha 31 de Julio de 2026, Tomo CXXXII

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Movilidad, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California y su Reglamento, Del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Para El Municipio De Playas De Rosarito, B.C., y del reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento interno, coordinación administrativa y ejercicio de las atribuciones de la Dirección de Movilidad del Municipio, en el ámbito de las competencias conferidas a la autoridad municipal por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación estatal aplicable y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Asimismo, el presente Reglamento establece las bases de actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Movilidad, en materia de gestión vial, tránsito municipal, seguridad vial y administración de las funciones municipales relacionadas con la movilidad, observando en todo momento la distribución de competencias prevista en la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, la accesibilidad cognitiva y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto las zonas urbanas como rurales e insulares;
- II. **Autoridad de Transporte:** Órgano Estatal de Transporte.

- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California;
- IV. **Dependencia:** Dependencia de la Administración Pública Central Municipal;
- V. **Dirección:** Dirección de Movilidad;
- VI. **Ejecutivo Municipal:** Persona Titular de la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, Baja California;
- VII. **Entidad:** Organismo Descentralizado; y
- VIII. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación
- IX. **Ley:** Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- X. **Ley de Movilidad;** Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California
- XI. **Movilidad:** El conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas;
- XII. **Municipio:** Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito;
- XIV. **Seguridad vehicular:** Medidas enfocadas en el desempeño y protección que brinda un vehículo motorizado a las personas pasajeras y usuarias de la vía contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de un siniestro de tránsito;
- XV. **Seguridad vial:** Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito
- XVI. **Persona usuaria:** La persona que realiza desplazamientos haciendo uso del sistema de movilidad;
- XVII. **Transversalidad:** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;
- XVIII. **Vehículo:** Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz
- XIX. **Vía:** Espacio físico destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos;
- XX. **Vía pública:** Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario;
- XXI. **Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana.

CAPÍTULO II

De Los Principios de Movilidad y Seguridad Vial

ARTÍCULO 4.- Derivado de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Dirección de Movilidad se apegará a los siguientes principios:

- I. **Accesibilidad:** Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;
- II. **Calidad:** Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de la ciudadanía;
- III. **Confiabilidad:** Las y los Ciudadanos, usuarios de los servicios de transporte público deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;
- IV. **Diseño universal:** Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a las y los ciudadanos independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, en las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad;
- V. **Eficiencia.** Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de las y los ciudadanos como de sus bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;
- VI. **Equidad:** Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- VII. **Habitabilidad:** Generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos e infraestructura;
- VIII. **Inclusión e Igualdad:** El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;
- IX. **Movilidad activa:** Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;
- X. **Multimodalidad:** Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado;
- XI. **Participación:** Establecer mecanismos para que la sociedad se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de cocreación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;
- XII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las

- personas basada en el género y que promueve la igualdad entre mujeres y hombres;
- XIII. **Progresividad:** Garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;
- XIV. **Resiliencia:** Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el medio ambiente;
- XV. **Seguridad:** Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;
- XVI. **Seguridad vehicular:** Aspecto de la seguridad vial enfocado en el desempeño de protección que brinda un vehículo de motor a las personas pasajeras y usuarias vulnerables, y demás usuarias de la vía, contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de siniestro;
- XVII. **Sostenibilidad.** Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;
- XVIII. **Transparencia y rendición de cuentas:** Garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIX. **Transversalidad:** Instrumentar e integrar las políticas, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, y
- XX. **Uso prioritario de la vía o del servicio:** Concientizar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y quien los acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad.

CAPÍTULO III

De la Jerarquía de Movilidad

Artículo 5.-Jerarquía de la movilidad. La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

- I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;
- II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;

- III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares

CAPÍTULO IV

De Las Atribuciones De La Persona Titular

Artículo 6.- La Dirección contará con el personal administrativo necesario para su correcto funcionamiento, apegándose siempre al programa presupuestal del Municipio y a las plazas autorizadas por el Ayuntamiento para cada ejercicio fiscal

Artículo 7.- La persona Titular de la Dirección de Movilidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo de la Dirección de Movilidad Municipal, con la finalidad de lograr que las personas gocen de acceso a bienes y servicios, dando prioridad a peatones, ciclistas y al Transporte Público.
- II. Presentar el Plan de Trabajo de la Dirección de Movilidad Municipal a la Persona Titular de la Presidencia Municipal.
- III. Definir y establecer políticas públicas en materia de movilidad urbana, enfocándose en los principios del Plan de Movilidad, además de implementar soluciones a los problemas que actualmente se presentan en nuestra ciudad en cuestiones de movilidad, pudiéndose coordinar para tal efecto con las dependencias federales, estatales y municipales.
- IV. Coordinar la formulación y aplicación de estrategias, programas, normatividad y acciones que fomenten la movilidad urbana sustentable con la participación que corresponda a otros sectores, entidades federativas y municipios.
- V. Implementar las acciones para revertir la tendencia del gasto en infraestructura y crear las metodologías y lineamientos, a fin de que se les dé prioridad a los medios de transporte más eficientes y efectivos, y se desincentive el uso del vehículo.
- VI. Participar en la promoción de estudios, proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, así como de criterios de priorización de las inversiones para la movilidad urbana sustentable.
- VII. Promover la coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno y de todos los sectores de la sociedad para la mejor realización de los proyectos e inversiones que busquen incentivar viajes urbanos sustentables y seguros.
- VIII. Proponer y participar en el proceso federalizado que corresponda a los programas relacionados con la movilidad urbana sustentable.
- IX. Promover la participación de la ciudadanía, en la instrumentación de los planes y programas de movilidad urbana;
- X. Procurar la accesibilidad universal de todas las personas usuarias, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

- XI. Fomentar la distribución equitativa del espacio público de vialidades que permita la máxima armonía entre las diferentes personas usuarias;
- XII. Realizar los estudios, dictámenes y convenios relativos a obras de sistemas de ciclovías, corredores verdes y demás que sean de su competencia;
- XIII. Promover y priorizar en la población la adaptación de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia;
- XIV. Participar en representación de la Persona Titular de la Presidencia Municipal en el Consejo Municipal del Transporte;
- XV. Planear las actividades y conducir las en forma programada con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y del Programa Operativo Anual a su cargo.
- XVI. Fijar, dirigir y controlar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine el Ejecutivo Municipal y la Secretaría General, en las políticas de Movilidad en el municipio.
- XVII. Dirigir las actividades tendientes a establecer políticas de coordinación y desarrollo en materia de movilidad para las dependencias del gobierno municipal;
- XVIII. Definir, en el marco de las acciones del Plan Municipal de Desarrollo, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de Dirección de Movilidad;
- XIX. Participar en la elaboración de los estudios de movilidad o en los que se requiera su participación;
- XX. Promover en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia Municipal, la integración y desarrollo de programas de difusión y de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y el avance de los proyectos que ejecute la Dirección de Movilidad;
- XXI. Inspeccionar y vigilar el tránsito de todo tipo de vehículos en todas sus modalidades dentro de la demarcación territorial, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XXII. Proponer a la Secretaría General, los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, manuales de organización, de procedimientos y de servicios públicos de la Dirección de Movilidad, así como modificaciones en atención a las guías técnicas para que tales efectos que se elaboren.
- XXIII. Proponer a la Secretaría General, las modificaciones a la estructura orgánica, así como la creación o supresión de plazas de la Dirección de Movilidad;
- XXIV. Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento y organización de los Departamentos de la Dirección;
- XXV. Realizar los anteproyectos de programas operativos anuales y presupuestos de ingresos y egresos de la Dirección y someterlos a la consideración de la Secretaría General para su validación, previo a su turnación a la Tesorería Municipal
- XXVI. Ejercer el presupuesto de egresos de la Dirección, conforme a las disposiciones aplicables, a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Tesorería Municipal;

- XXVII. Establecer los lineamientos, normas y políticas las cuales la Dirección proporcionará los informes, los datos y la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal;
- XXVIII. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, los datos y la información técnica y administrativa necesarios para la evaluación y seguimiento de las acciones que emanan del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIX. Intervenir en la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos de ejecución que, en materia de su competencia, celebre el Ejecutivo Municipal;
- XXX. Recibir y conceder audiencias a la ciudadanía, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XXXI. Desempeñar las comisiones y funciones que el Ejecutivo Municipal y la Secretaría General le confiera manteniéndolos informados sobre su desarrollo;
- XXXII. Atraer en cualquier momento, cualquier facultad delegada en específico a cualquier Departamento de la Dirección de Movilidad;
- XXXIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o se determinen expresamente en el Plan Municipal de Desarrollo, las que se desprendan de los convenios suscritos con el Gobierno del Estado y Federación en materia de colaboración, demás reglamentación y normatividad en el ámbito de su competencia y las que expresamente le instruya la persona titular de la Secretaría General y la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO V

De La Facultades y Obligaciones

Artículo 8.- Las personas titulares de los Departamentos tendrán las siguientes, facultades y obligaciones:

- I. Proponer los objetivos, metas, y acciones a cumplir en la programación operativa anual, así como los indicadores del desempeño que le correspondan, y las modificaciones programáticas que consideren viables;
- II. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, conforme a los lineamientos establecidos por las dependencias normativas;
- III. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Informar a la Persona Titular de la Dirección sobre el desarrollo de las actividades de la unidad administrativa a su cargo, así como acordar con la misma, la resolución de los asuntos especiales que se planteen;
- V. Rendir informes periódicos a la Dirección del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados a su cargo;
- VI. Someter a la aprobación de la Dirección General, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;
- VII. Organizar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas al personal subordinado, adscrito o comisionado;
- VIII. Aprovechar de la mejor manera los recursos asignados para el cumplimiento de los programas a su cargo;

- IX. Participar en la actualización del marco normativo de la Dirección, correspondientes a su ámbito de competencia;
- X. Participar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la Dirección;
- XI. Recibir y conceder audiencias a la ciudadanía, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XII. Suscribir en razón de las materias de su competencia los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones, los que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.
- XIII. Proporcionar la información y asesoría técnica en la materia de su competencia a la Dirección y demás Unidades Administrativas, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto, y
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de su competencia y demás que le confiera la Persona titular de la Dirección.

CAPITULO VI

De la Dirección de Movilidad

Artículo 9.- Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente reglamento, la Dirección de Movilidad, determinara las políticas, normas y lineamientos generales en materia de movilidad por lo cual contara con la siguiente estructura operativa y administrativa:

- I. Departamento de Inspección y Vigilancia de Vialidades
- II. Departamento de Normatividad y Planeación
- III. Coordinador Administrativo
- IV. El número de personas servidoras publicas administrativas que el presupuesto determine, y que sean necesarios para el desempeño de las funciones.

CAPITULO VII

De las Atribuciones de la Persona Titular de Inspección y Vigilancia de Vialidades

Artículo 10.- El Departamento de Inspección y Vigilancia de Vialidades, es el encargado de efectuar la inspección y vigilancia e imponer sanciones conforme al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular para el Municipio de Playas de Rosarito y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Le corresponde al Departamento de Inspección y Vigilancia de Vialidades por conducto de su titular, las atribuciones siguientes:

- I. Actuar como autoridad inspectora en materia de tránsito de todo tipo de vehículos en sus diversas modalidades en las distintas vialidades de este

- municipio, competentes para regular, vigilar, supervisar y aplicar las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- II. Vigilar el uso adecuado de espacios y accesos destinados a personas con discapacidad, de conformidad a la Ley, Reglamento y disposiciones aplicables;
 - III. Atender y despachar la correspondencia del Departamento y dar seguimiento a la atención de la misma;
 - IV. Coordinar la debida integración de los archivos físicos y digitales a su cargo;
 - V. Monitorear y brindar acompañamiento técnico y operativo en la aplicación y desarrollo de estrategias de movilidad urbana sustentable a las dependencias y delegaciones municipales;
 - VI. Auxiliar a la persona titular de la dirección en la atención de los asuntos que le sean planteados por las personas usuarias, conductoras y la ciudadanía o organizaciones sociales;
 - VII. Representar a la persona titular de la Dirección en las comisiones que expresamente le asigne, presentando un informe de su encomienda;
 - VIII. Proponer a la Dirección y a la autoridad de transporte las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación de los servicios de vialidad y transporte;
 - IX. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, las Direcciones de Administración Urbana, Servicios Urbanos, y demás autoridades competentes, para la planificación urbana, el desarrollo de proyectos de movilidad, vialidad y transporte, así como de sistemas de administración del tránsito, que garanticen una prestación eficiente del servicio público y privado de transporte, y
 - X. Las demás que le señale la persona titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 12.- El Departamento de Inspección y Vigilancia, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Dirigir el control y vigilancia del tránsito de todo tipo de vehículos en sus diversas modalidades dentro del Municipio de Playas de Rosarito, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- II. Coordinar al cuerpo de Inspectores a efecto de vigilar que todo tipo de vehículos en sus diversas modalidades den cumplimiento al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y normatividad aplicable dentro del Municipio.
- III. Ejecutar todas y cada una de las órdenes que emanen de la Dirección en el área de su competencia;
- IV. Controlar las boletas de infracciones diarias levantadas por el cuerpo de Inspección y Vigilancia de la Dirección;
- V. Elaborar informes diarios de Infracciones y notificarlos a la Dirección;
- VI. Llevar el control de turnos y guardias del personal de inspección y vigilancia;
- VII. Enviar informes mensuales de las actividades que les corresponden a su área de acción a la Dirección; y
- VIII. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 13.- A las y los Inspectores de Vialidades les compete las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos de la materia;
- II. Realizar la inspección y vigilancia del tránsito de todo tipo de vehículos en sus diversas modalidades en las distintas vialidades de este Municipio, elaborando las infracciones que en su caso cometan los conductores, previstas en el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- III. Atender a las personas que cometan alguna infracción, con absoluto respeto y educación, resolviendo sus peticiones de forma amable y eficiente;
- IV. Apoyar a la Dirección en la atención de los asuntos relacionados con los usuarios, conductores y demás ciudadanos;
- V. Apoyar con las distintas actividades que se necesiten para el óptimo desempeño administrativo; y
- VI. Desempeñar con lealtad y eficacia los cometidos específicos que les confiera la persona titular de la Dirección.

CAPITULO VIII

De las atribuciones del Departamento de Normatividad y Planeación

Artículo 14.- Al Departamento de Normatividad y Planeación le corresponderá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Brindar Asesoría y Asistencia Legal.
- II. Apoyo Técnico administrativo que requiera la Dirección de Movilidad.

Artículo 15.- Corresponde al Departamento de Normatividad y Planeación por conducto de la persona titular, las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar, coadyuvar y aportar en lo concerniente a la actualización de instrumentos normativos como reglamentación municipal, manuales y lineamientos en materia de movilidad, así como analizar disposiciones federales y estatales para armonizar con la normatividad local en materia de movilidad.
- II. Analizar y realizar estudios constantes a las disposiciones municipales, federales y estatales para armonizar con la normatividad local en materia de movilidad.
- III. Ofrecer asesoría técnica la Dirección de Movilidad y áreas y departamentos de la Dirección, así como a usuarios y público en general, sobre la aplicación de la normativa.
- IV. Diseñar y actualizar planes estratégicos de movilidad urbana sostenible.
- V. Elaborar diagnósticos y estudios técnicos de tránsito, accesibilidad y viabilidad.

- VI. Proponer políticas públicas, programas de mejora en ciclovías, peatones y vehículos a través de la Dirección.
- VII. Impulsar proyectos de movilidad sustentable y reducción de emisiones contaminantes dentro del municipio de Playas de Rosarito.
- VIII. Coordinar y colaborar en los procesos de consulta de la ciudadanía y participación social en temas y materia de movilidad.
- IX. Promover la capacitación del personal en materia de normatividad y planeación en materia de movilidad.
- X. Coordinar, en conjunto con actores gubernamentales e instituciones académicas, el diseño y la difusión de indicadores que permitan mejorar la toma de decisiones en materia de movilidad;
- XI. Coordinar proyectos de infraestructura vial en conjunto con las áreas de obras públicas, desarrollo urbano y demás unidades administrativas, priorizando criterios de movilidad segura, accesible y sustentable.
- XII. Impulsar proyectos que favorezcan la movilidad sustentable, la reducción de emisiones contaminantes y la incorporación de tecnologías innovadoras que optimicen el transporte público y la infraestructura vial, garantizando accesibilidad y condiciones dignas para las personas usuarias.
- XIII. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección o le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO IX

De las Atribuciones de Coordinación Administrativa

Artículo 16.- La persona Titular de Coordinación Administrativa es responsable del manejo del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), y atención a la ciudadanía y personal del Ayuntamiento, así como de la correspondencia recibida.

Artículo 17.- A la Persona Titular de Coordinación Administrativa le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar eficientemente el presupuesto de egresos autorizado para la Dirección, mediante un estricto control del gasto, así como su correcta aplicación en el Sistema Integral de Armonización Contable;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia administrativa;
- III. Proponer las mejoras necesarias a las y los titulares de las Unidades Administrativas para el buen funcionamiento y operatividad de los mismos, encaminadas al cumplimiento de las metas;
- IV. Elaborar, entregar y dar seguimiento a las órdenes de pedido de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección;
- V. Recepción, captura, distribución y seguimiento de la correspondencia recibida y despachada;
- VI. Determinar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de bienes muebles, papelería, artículos de cafetería, servicios, entre otros, que sean indispensables para el buen desempeño de la Dirección;
- VII. Vigilar la correcta aplicación de las políticas, disposiciones y lineamientos relacionados con el buen funcionamiento de la Dirección;

- VIII. Realizar y llevar un orden digital y físico de la documentación generada;
- IX. La recepción de quejas por parte de la ciudadanía y canalización al Instituto de Movilidad Sustentable cuando así le competa y brindar la atención a la ciudadanía y al personal del Ayuntamiento;
- X. Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y reglamentos, así como aquellas que le encomiende o le delegue directamente la persona Titular de la Dirección de Movilidad.

CAPITULO X

Del Ordenamiento y la Circulación Responsable en Vialidades Rurales

Artículo 18- La Dirección de Movilidad, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá medidas para garantizar el uso seguro y adecuado de las vialidades rurales, con la finalidad de proteger la integridad de los habitantes y visitantes, la conservación del entorno natural y el respeto al marco normativo en materia de tránsito.

Artículo 19.- Queda prohibida la circulación de motocicletas y cuatrimotos utilizadas con fines recreativos o deportivos en aquellas vialidades rurales que, por sus condiciones físicas o proximidad a zonas habitadas, representen un riesgo para la seguridad vial, la tranquilidad de la comunidad o el medio ambiente.

Artículo 20.- Se deberá instalar señalización visible en conjunto con la Secretaría de Administración Urbana, la cual deberá indicar lo siguiente:

- I. Las restricciones al tipo de vehículos autorizados para circular;
- II. Los límites de velocidad permitidos;
- III. Las sanciones aplicables por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 21.- Las personas conductoras de motocicletas, cuatrimotos u otros vehículos motorizados que transiten por vialidades rurales, deberán respetar en todo momento los límites de velocidad establecidos por la autoridad competente, así como abstenerse de realizar maniobras temerarias o ruidosas que pongan en riesgo y la integridad de la ciudadanía.

Artículo 22.- El Departamento de Inspección y Vigilancia de Vialidades será responsable de realizar operativos periódicos de vigilancia, inspección y control en dichas vialidades, y de imponer las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Tránsito y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- La Dirección en conjunto con el IMPLAN podrá emitir acuerdos técnicos para delimitar zonas de exclusión vehicular rural y establecer excepciones temporales, bajo condiciones estrictas de seguridad y control, en coordinación con las autoridades ambientales y de seguridad pública.

CAPITULO XI

Del Régimen de las Suplencias

Artículo 24.- Las ausencias temporales de la Persona Titular de la Dirección serán suplidas en el orden siguiente:

- I. Las que no excedan 15 días Naturales, por la persona titular del Departamento de Planeación y Normatividad, o por aquella que designe por oficio.
- II. Las que excedan de este periodo, por la persona que designe la persona titular de la Secretaría General.
- III. En caso de ausencia definitiva, la persona titular de la Secretaría General, podrá designar a una persona encargada de despacho, quien fungirá como tal con todas las facultades que correspondan a la titularidad de la Dirección de Movilidad, hasta que se designe a quien ocupará el cargo.
- IV. En las ausencias de algunas de las personas titulares de departamento, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, los podrá ejercer directamente la persona titular de la Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado en Sesión De Cabildo, Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 11, Índice, de fecha 03 de marzo de 2023, Tomo CXXX.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a los 20 días del mes de mayo del año 2026.

Atentamente:

REGIDORA YANNETT SEPÚLVEDA CARREÓN

Presidenta de la Comisión de Movilidad del
H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito

